



Nombre de alumnos: Lisseth Jakeline Abarca Garcia

Nombre del profesor: Merari Borrallas

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.

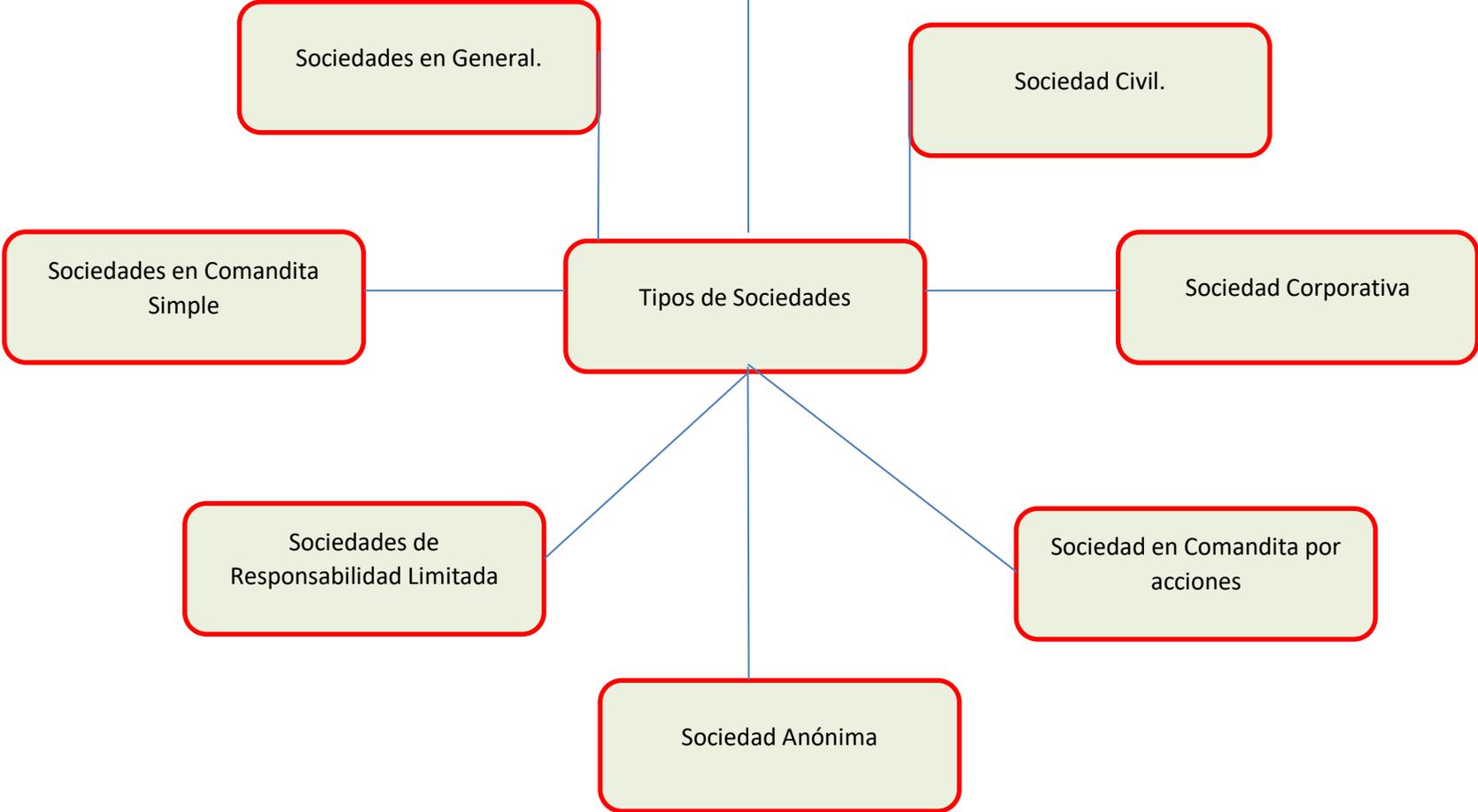
Materia: Derecho Corporativo

Grado: 5°

Grupo: "C"

Comitán de Domínguez, Chiapas a 10 de Marzo del 2021.

Sociedades Mercantiles y Civiles.



Relación entre el Tipo de Sociedad y el Objetivo del Negocio

En el momento en que formas un negocio con socios tienes que tomar muchas decisiones y una de las primeras es decidir qué tipo de sociedad le va a convenir a tu negocio.

Sociedad Anónima (S.A)

En este tipo de sociedad se debe de tener mínimo 2 socios y el capital social debe de estar arriba de los \$50,000 y se puede actuar como persona jurídica. Esta logra ser reconocida en el momento en que existe una escritura de constitución pactada por todas las partes ante un Notario Público.

Sociedad Anonima de Capital Variable (S.A.de C.V)

Las características son iguales que la Sociedad Anónima pero la diferencia es que tiene un capital fijo y un capital variable, el cual puede aumentar o disminuir sin requerir todas las formalidades que sí requiere la Sociedad Anónima. Además de que existe la posibilidad de que nuevos socios se integren con mayor facilidad.

Sociedad Cooperativa (S.C)

En este tipo de sociedad todos los socios pertenecen a la clase trabajadora , es decir, todos lo socios participantes son todos los trabajadores de la empresa. No tienen establecido un mínimo de capital social. Se requiere un mínimo de 5 socios pero el máximo es ilimitado.

Creación y Protocolización del Acta Constitutiva

Permiso para constituirse como persona moral. Solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). El primer paso para crear una empresa es presentar una solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se sugieran cinco posibles denominaciones sociales en orden de preferencia para la empresa.

Creación y Protocolización del Acta Constitutiva. Una vez que la SRE da el visto bueno o entregue las propuestas de denominación social, se debe crear el Acta Constitutiva.

Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Una vez el Acta Constitutiva esté completamente creada y legalizada, se procede a la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). De este registro se obtiene la Cédula Fiscal que contiene el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Inscripción del Acta Constitutiva (Excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite). Asiste al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para solicitarla.

Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Trámite realizado por el Notario o Corredor Público.

Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio. Este paso también es resuelto por el Corredor o Notario quien lo debe presentar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Solicitud de Uso de Suelo y/o Construcción. Éste se podrá obtener en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inscripción de la Empresa. Se realiza ante la Tesorería General del Estado.

Formas de extinción de las sociedades

Disolución

La disolución, generalmente por acuerdo de la Junta General, resulta necesaria para poder iniciar el proceso de liquidación de la sociedad.

La disolución no supone la desaparición jurídica de la sociedad pero paraliza la actividad ordinaria de la empresa y da paso al periodo de liquidación.

Las causas por las cuales se produce la disolución son aquellas que se encuentran establecidas en los estatutos sociales y en la legislación vigente.

Liquidación

La liquidación es un proceso que tiene como finalidad el reparto entre los socios del patrimonio resultante después de haber cobrado los créditos pendientes y haber satisfecho las deudas sociales.

Extinción

Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), es obligación de los liquidadores inscribir la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, mediante otorgamiento de escritura pública